

**SECRETARÍA.** Al despacho del señor Juez, con escrito de contestación parte demandada (PDF 009 y 010), constancia de notificación demandado (PDF 011) y comunicación relacionada con reciprocidad entre las partes (PDF 014). Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 25 de enero de 2024.

**KATHERINE GÓMEZ**

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**Auto No. 86**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

<b>PROCESO:</b>	<b>PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>ARACELY ADRIANA SÁNCHEZ CHAVÉS</b>
<b>MENOR DE EDAD:</b>	<b>A.C.M.S.</b>
<b>DEMANDADA:</b>	<b>CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ RAMÍREZ</b>
<b>RADICACIÓN No.</b>	<b>76001-31-10-013-2023-00201-00</b>

Revisado el plenario, encuentra este despacho que previo a la remisión del cotejo en el que se evidencia el enteramiento de la acción que se encuentra en curso, la parte demandada a través de apoderada judicial emitió contestación, lo cual da paso a lo contemplado por el artículo 301 del Código General del Proceso, determinando así tener a la parte pasiva notificada por conducta concluyente.

Así las cosas, se advierte que se ha establecido la litis, correspondiendo entonces convocar a las partes y apoderados a la audiencia virtual de que trata el artículo 372 *ibidem*, de forma virtual a través de la plataforma LifeSize.

Finalmente, se hace necesario advertirle a la apoderada de la parte demandada, conforme a las peticiones que se enlistan a PDF 014 del expediente, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 3° de la Ley 2213 de 2022, todas las comunicaciones que sean de interés y competencia del asunto, al momento de ponerlas en conocimiento de este despacho, deben ser remitidas de forma simultánea a los demás intervinientes. Adicionalmente se atenderá la solicitud de remisión del expediente a los apoderados de las partes para el conocimiento de las actuaciones contenidas en este.

En consecuencia, el Juzgado Trece de Familia de Oralidad del Circuito de Santiago de Cali,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO** al señor **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ RAMÍREZ** la anterior demanda, quien actúa a través de la doctora **SANDRA CATALINA GÓMEZ VELASCO**, conforme lo prescrito en el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, actuación que se entenderá surtida a partir de la notificación por estados electrónicos del contenido de esta providencia.

**SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte del extremo pasivo.

Incorpórese al expediente para que obre y conste en el momento procesal oportuno.

**TERCERO: RECONOCER** personería a la profesional del **SANDRA CATALINA GÓMEZ VELASCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No1.130.590.214 portadora de la tarjeta profesional No. 179.233 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte demandada en los términos del poder conferido, así como lo dispuesto en los artículos 77 del Código General del Proceso y el 5° de la Ley 2213 de 2022.

**CUARTO: FÍJESE** como fecha y hora el **día 29 de febrero de 2023 a las 2:00 p.m.** para que tenga lugar la audiencia reglamentada por el artículo 372 del C.G. del P. Prevéngase a las partes para que concurran a la diligencia de forma virtual a través de la plataforma LifeSize. El enlace de ingreso les será remitido oportunamente a través de los correos electrónicos de los intervinientes.

**QUINTO: REQUERIR** a las partes para que todas las comunicaciones que sean tendientes a impulsar el asunto que se encuentra en conocimiento de este despacho, de forma simultánea sean remitidas con copia a todos los actores intervinientes, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022.

**SEXTO: ORDÉNESE** por Secretaría la remisión del enlace del expediente electrónico a los apoderados de las partes, a las direcciones electrónicas [alejandroarenasa@gmail.com](mailto:alejandroarenasa@gmail.com) y [catalina.gomez@fonte.com.co](mailto:catalina.gomez@fonte.com.co) . Déjense las constancias del caso.

**SÉPTIMO: NOTIFIQUESE** a la Defensora de Familia y al Delegado del Ministerio Público, el contenido de esta providencia para lo de su competencia.

**OCTAVO: ADVERTIR** que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/107> , es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de la mencionada ruta.

**NOTIFIQUESE**

**HENRY CLAWJÓ CORTES**

Juez.

